

**GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA
ASESORÍA DE OBRAS**

Bogotá, DC,

RESOLUCIÓN NRO. **000051**, DE 2017

EXPEDIENTE NRO. 162 DE 2006

VISTOS:

Al Despacho se encuentran las presentes diligencias a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS

1. Esta Alcaldía mediante Resolución No. **311 de fecha 22 de junio de 2007**, declaró infractora al régimen de obra a la señora **ROSENDA MERCHAN RIVERA, con C.C. N° 41.386.099**, en su calidad de propietaria y responsable del inmueble ubicado en la **Transversal 13 A Bis N° 43-36 Sur Barrio Marco Fidel Suarez, de esta ciudad**, por haber ejecutado obras de construcción sin contar con la Licencia de Construcción requerida. En consecuencia le impuso multa por valor de \$17.347.200,00; le concede un término de 60 días para que tramite la licencia de construcción. (Folio 30 y siguientes).
2. La Resolución No. **311 de fecha 22 de junio de 2007**, fue notificada por Edicto fijado el día 19 de noviembre de 2007 y desfijado el día 30 de noviembre de 2007. (Folios 37 y 38).
3. La Resolución No. **311 de fecha 22 de junio de 2007**, quedó ejecutoriada el día 07 de diciembre de 2007. (Folio 39).
4. Dispone el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo que *"Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado (...)"*
5. Que en el artículo SEGUNDO de la Resolución N° **311 de fecha 22 de junio de 2007**, establece:



"(...) SEGUNDO: Imponer multa por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$17.347.200,00) a la señora **ROSENDA MERCHAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.386.099**, en su calidad de propietaria y responsable de las obras ejecutadas sobre el inmueble ubicado en la **Transversal 13 A Bis No. 43-36 sur Barrio Marco Fidel Suárez de esta ciudad**, conforme a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, los cuales deberá consignar en la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe, una vez en firme esta providencia, **Valor que se causará cada seis (6) meses y hasta tanto se adecuen las obras a la Licencia de Construcción requerida.**" (Negrilla fuera de texto).

6. Que el día 27 de diciembre de 2016, se adelantó una visita contenida en el informe técnico N° 07, en el cual se evidencia que no se ha dado cumplimiento por parte del administrado a la orden de demolición del cerramiento.
7. Que dado que hasta la fecha la señora **ROSENDA MERCHAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.386.099**, como responsables de las obras de construcción realizadas sobre el inmueble ubicado en **Transversal 13 A Bis No. 43-36 sur Barrio Marco Fidel Suárez de esta ciudad**, ha incumplido la orden impartida, este despacho procederá liquidar las multas impuestas en virtud de la Resolución **311 de fecha 22 de junio de 2007**.
8. Que revisado el expediente, se evidencia a folio **39**, que la ejecutoria de la Resolución N° **311 de fecha 22 de junio de 2007** fue el día **07 de Diciembre de 2007**, fecha desde la que se debe proceder a liquidar las multas causadas a favor de la administración, a saber:

N° DE MULTA	PERIODO A LIQUIDAR		VALOR CAUSADO
	DESDE	HASTA	
1	07/12/2007	06/06/2008	17.347.200,00
2	07/06/2008	06/12/2008	17.347.200,00
3	07/12/2008	06/06/2009	17.347.200,00
4	07/06/2009	06/12/2009	17.347.200,00
5	07/12/2009	06/06/2010	17.347.200,00
6	07/06/2010	06/12/2010	17.347.200,00
7	07/12/2010	06/06/2011	17.347.200,00
8	07/06/2011	06/12/2011	17.347.200,00
9	07/12/2011	06/06/2012	17.347.200,00
10	07/06/2012	06/12/2012	17.347.200,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

11	07/12/2012	06/06/2013	17.347.200,00
12	07/06/2013	06/12/2013	17.347.200,00
13	07/12/2013	06/06/2014	17.347.200,00
14	07/06/2014	06/12/2014	17.347.200,00
15	07/12/2014	06/06/2015	17.347.200,00
16	07/06/2015	06/12/2015	17.347.200,00
17	07/12/2015	06/06/2016	17.347.200,00
18	07/06/2016	06/12/2016	17.347.200,00
VALOR TOTAL DE LAS MULTAS LIQUIDADAS			\$312.249.600,00

En virtud de lo anterior, se evidencia que se han causado **18 multas**, por un valor total de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$312.249.600,00)**, adeudado por la señora **ROSENDA MERCHAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.386.099**.

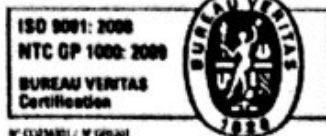
9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011" (...) El artículo 454 de la Ley 599 quedará así: **Artículo 454. Fraude a resolución judicial o administrativa de policía.** El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)", razón por la cual este despacho, en caso de verificar que por parte del administrado no se ha dado cumplimiento a la orden impartida, procederá de conformidad con esta disposición legal, a compulsar copias de las providencias requeridas a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1421 de 1993,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar las multas generadas a la señora **ROSENDA MERCHAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.386.099**, desde la ejecutoria de la Resolución **311 de fecha 22 de junio de 2007 a la fecha**, por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$312.249.600,00)**, por haber incurrido en incumplimiento a la orden de adecuación de las obras a la licencia de construcción.

Calle 32 No 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SEGUNDO: Conceder un término de treinta (30) días a la señora **ROSENDA MERCHAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.386.099**, como responsables de las obras de construcción realizadas sobre el inmueble ubicado en la **Transversal 13 A Bis No. 43-36 sur Barrio Marco Fidel Suárez de esta ciudad**, para que cumplan con la orden de demolición impartida con respecto a las obras de construcción ejecutadas.

TERCERO: En caso de que la señora **ROSENDA MERCHAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.386.099**, como responsables de las obras de construcción realizadas sobre el inmueble ubicado en la **Transversal 13 A Bis No. 43-36 sur Barrio Marco Fidel Suárez de esta ciudad**, continúe en Rebeldía, este despacho procederá, previa verificación del hecho a la imposición de nuevas multas en la cuantía señalada.

CUARTO: Hacerle saber al responsable que en caso de incumplimiento en el pago de la multa impuesta, su cobro se hará por la vía coactiva, sin perjuicio del cumplimiento al artículo 47 de la Ley 1453 de 2011, caso en el cual remitirá copia de las piezas procesales pertinentes, a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

QUINTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: 06 MAR 2017



ÁLVARO MEJÍA BRAVO
Alcalde Local

Proyecto Luz Estrella Merchán Espinosa Abogada Contratista
 Revisó Gloria Isabel Castillo García

